



RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de Garantía de Rentas con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2024, en el ámbito exclusivo de la provincia de Sevilla.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad) (R.D. 818/2021), a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de abril), y una vez ratificados los criterios de asignación de créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Sevilla en la reunión celebrada el día 15/05/2024, esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2024, referente a la partida de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, y que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA: La presente convocatoria se registrará por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio)
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Ley 3/2023, de 28 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. de 7 de abril)
- Resolución de 12 de abril de 2004, del SEPE (B.O.E. de 13 de mayo)
- Resolución de 17 de abril de 2024, del SEPE (B.O.E. de 11 de mayo)

SEGUNDA: El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a los criterios de asignación de créditos disponibles para cada Corporación Local, ratificados por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a **34.182.873,71 €**, con la distribución que figura en el anexo.

TERCERA: Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad), para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las Corporaciones Locales, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

CUARTA: Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

QUINTA: Las Entidades participantes habrán de adjuntar con las solicitudes la siguiente documentación, presentándola en formato digital y así mismo por la sede electrónica:

- a) La memoria o proyecto técnico** que incluya descripción gráfica (fotografías y/o planos) y presupuesto, según requiera la tipología de la obra.
- b) Certificación del órgano competente** de la entidad solicitante **de la aprobación** del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.
- c) Certificado de la Secretaría** de la Corporación Local correspondiente, en el que conste la **disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.
- d) Certificado de la Intervención** de la Corporación Local acreditativo **de que no se perciben otras subvenciones** para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- e) Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si no se disponen de los medios técnicos para que el órgano concedente obtenga directamente esta

información a través de certificados telemáticos, o la entidad solicitante haya denegado su consentimiento.

f) Declaración responsable de la Corporación Local de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido el requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), así como de reunir los demás requisitos para obtener las subvenciones del ejercicio **2024** del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

g) Certificado de la Secretaría de la Corporación Local acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar **no produce efecto de sustitución de empleo** por tener carácter habitual en la Corporación.

h) Certificado de la Secretaría de la Corporación Local sobre la **competencia** municipal para llevar a cabo este proyecto, y que tiene **disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles** (titularidad, autorizaciones, o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar.

SEXTA- La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

SÉPTIMA.- Corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo y art. 12 y 13 Orden TES/1077/2023). Una vez transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada.

OCTAVA.- Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos, en formato electrónico, determinados en la convocatoria, en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>, de acuerdo con la dotación presupuestaria, que figura en el anexo, ratificada a tal fin por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Sevilla en la reunión celebrada el día 15/05/2024, **en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo establecido en el R.D. 939/1997.

Los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a una subvención se podrá utilizar por el órgano concedente para una nueva concesión.

La presentación de la solicitud implica la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Todos los extremos relativos al procedimiento de gestión de las subvenciones derivados de la presente convocatoria, tanto respecto a los elementos principales aquí contenidos como a otros adicionales (plazos, documentación, normativa aplicable, cuantías, forma y secuencia de los pagos, justificación de la subvención, etc.), se encuentran recogidos en **"Instrucciones PFEA 2024"** que se distribuye a todas las Corporaciones Locales de la provincia. Una copia de las mismas se puede solicitar a la dirección de correo electrónico dp41empleo@sepe.es de esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla.

NOVENA.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones **según el proyecto presentado**. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En supuesto alguno será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados.

La Dirección Provincial del SEPE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el objeto, destino y finalidad de la subvención.

La Corporación Local quedará obligada en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

DÉCIMA .- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

DECIMOSEGUNDA.- Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión (art 43 R.D. 818/2021).

DECIMOTERCERA.- En cumplimiento del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados, se les dará adecuada publicidad, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación – deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. Resolución de 23 de noviembre de 2023
(BOE 304 de 21 de diciembre)
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.S. Disp.1ª.7.4 Resolución de 6 de octubre de 2008
(BOE 247 de 13 de octubre)

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO GARANTÍA DE RENTA P.F.E.A. EJERCICIO 2024		
CÓDIGO	LOCALIDAD	ASIGNACIÓN 2024 (máximo disponible)
41001	AGUADULCE	269.524,00 €
41002	ALANÍS	168.009,00 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	66.704,76 €
41004	ALCALÁ DE GUADAIRA	72.872,17 €
41005	ALCALÁ DEL RÍO	342.581,00 €
41006	ALCOLEA DEL RÍO	276.039,09 €
41007	ALGABA, LA	91.834,80 €
41008	ALGÁMITAS	146.485,00 €
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	95.573,00 €
41010	ALMENSILLA	70.605,00 €
41011	ARAHAL	887.772,60 €
41012	AZNALCÁZAR	135.785,00 €
41013	AZNALCÓLLAR	134.795,00 €
41014	BADOLATOSA	503.394,00 €
41015	BENACAZÓN	242.372,40 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	141.841,00 €
41017	BORMUJOS	56.925,00 €
41018	BRENES	533.625,35 €
41019	BURGUILLOS	188.246,34 €
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	832.955,00 €
41021	CAMAS	29.353,02 €
41022	CAMPANA, LA	498.717,00 €
41023	CANTILLANA	501.170,21 €
41024	CARMONA	674.279,32 €
41025	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	101.177,00 €
41026	CASARICHE	691.598,00 €
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	159.886,00 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMAN	5.096,00 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	11.197,00 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	32.917,00 €
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	63.448,00 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	368.400,00 €
41033	CONSTANTINA	607.258,00 €
41034	CORIA DEL RÍO	309.228,00 €
41035	CORIFE	94.452,00 €
41036	CORONIL, EL	463.597,00 €
41037	CORRALES, LOS	618.924,00 €
41038	DOS HERMANAS	149.793,44 €



41039	ÉCIJA	1.017.890,11 €
41040	ESPARTINAS	5.925,88 €
41041	ESTEPA	506.135,00 €
41042	FUENTES DE ANDALUCÍA	573.898,00 €
41043	GARROBO, EL	28.921,00 €
41044	GELVES	1.548,88 €
41045	GERENA	146.240,00 €
41046	GILENA	523.269,00 €
41047	GINES	9.193,00 €
41048	GUADALCANAL	281.079,00 €
41049	GUILLENA	260.708,00 €
41050	HERRERA	443.242,00 €
41051	HUEVAR DEL ALJARAFE	88.000,00 €
41052	LANTEJUELA	405.503,00 €
41053	LEBRIJA	869.193,13 €
41054	LORA DE ESTEPA	92.413,00 €
41055	LORA DEL RÍO	1.162.751,00 €
41056	LUISIANA, LA	386.047,00 €
41057	MADROÑO, EL	28.703,00 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	199.753,67 €
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.448,02 €
41060	MARCHENA	425.201,82 €
41061	MARINALEDA	401.288,00 €
41062	MARTÍN DE LA JARA	457.635,00 €
41063	MOLARES, LOS	212.288,17 €
41064	MONTELLANO	702.613,00 €
41065	MORÓN DE LA FRONTERA	855.929,00 €
41066	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	288.122,00 €
41067	OLIVARES	161.015,00 €
41068	OSUNA	980.115,00 €
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.341.668,01 €
41070	PALOMARES DEL RÍO	6.977,18 €
41071	PARADAS	398.055,27 €
41072	PEDRERA	526.917,00 €
41073	PEDROSO, EL	88.202,00 €
41074	PEÑAFLORES	332.825,36 €
41075	PILAS	593.990,57 €
41076	PRUNA	522.240,00 €
41077	PUEBLA DE CAZALLA	731.451,00 €
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES	510.709,00 €
41079	PUEBLA DEL RÍO	212.155,00 €
41080	REAL DE LA JARA, EL	77.384,00 €
41081	RINCONADA, LA	514.331,00 €
41082	RODA DE ANDALUCÍA, LA	416.223,00 €



41083	RONQUILLO, EL	16.181,00 €
41084	RUBIO, EL	497.115,00 €
41085	SALTERAS	14.121,45 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.798,12 €
41087	SANLÚCAR LA MAYOR	103.210,08 €
41088	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	53.328,00 €
41089	SANTIPONCE	37.801,00 €
41090	SAUCEJO, EL	459.004,00 €
41091	SEVILLA	286.784,19 €
41092	TOCINA	585.304,00 €
41093	TOMARES	9.696,24 €
41094	UMBRETE	115.309,40 €
41095	UTRERA	921.273,45 €
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	16.589,00 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	313.342,67 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	28.455,60 €
41099	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	226.637,00 €
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	185.978,00 €
41101	VILLAVERDE DEL RÍO	330.973,32 €
41102	VISO DEL ALCOR, EL	211.685,71 €
41901	CAÑADA ROSAL	235.030,00 €
41902	ISLA MAYOR	369.070,00 €
41903	CUERVO, EL	348.662,35 €
41904	PALMAR DE TROYA, EL	172.469,00 €
41905	ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA	42.418,56 €
41906	MARISMILLAS	147.009,00 €
TOTAL CRÉDITO.....		34.182.873,71 €



RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla por la que se efectúa convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2024, en el ámbito exclusivo de la provincia de Sevilla,

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad) (R.D. 818/2021), a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. de 25 de julio), y una vez ratificados los criterios de asignación de créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Sevilla en la reunión celebrada el 15/05/2024, esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían propuestos a la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Sevilla, que actuará como órgano colegiado, para aprobar y afectar los proyectos que considere adecuados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, teniendo además en cuenta los informes emitidos por los Consejos Comarcales, que no serán vinculantes, dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2024, referente a la partida de proyectos de interés general y social y Generadores de Empleo Estable, y que se registrará por las siguientes bases:

PRIMERA. - La presente convocatoria se registrará por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio)
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre (B.O.E. de 29 de septiembre)
- Ley 3/2023, de 28 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio)
- Resolución de 12 de abril de 2004, del SEPE (B.O.E. de 13 de mayo)
- Resolución de 17 de abril de 2024, del SEPE (B.O.E. de 11 de mayo)

SEGUNDA. - La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a **8.504.162,37 €** que se imputará al Capítulo CUARTO de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERA.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite del crédito disponible citado, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

CUARTA. - Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad), cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social Generadores de Empleo Estable a ejecutar por las Corporaciones Locales por sí mismas o en régimen de adjudicación.

QUINTA.- Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñado, cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

5.3. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia (art. 44 del R.D. 818/2021) a las siguientes, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades:
 - 1.º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas,

protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.

2.º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

3.º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

b) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal.

c) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el servicio público de empleo competente y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el servicio público de empleo competente.

d) Los proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.

Y, además, a aquellos proyectos que cuenten con una mayor cooperación a nivel intermunicipal y los destinados a zonas de mayor vulnerabilidad por haber sufrido con mayor intensidad la destrucción de empleo, así como los destinados a paliar la depresión social en dichas zonas.

SEXTA.- Las Entidades participantes habrán de adjuntar con su solicitud la siguiente documentación:

Ficha descriptiva del proyecto Generador de Empleo Estable conforme al modelo que se incluye en el **anexo** a esta convocatoria, donde se justifique y cuantifique la generación de empleo.

SÉPTIMA.- La aprobación y afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Sevilla, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla. Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá por la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

OCTAVA.- Corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria (art. 12 y 13 Orden TES/1077/2023).

NOVENA.- Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva (anexa a esta resolución) del proyecto generador de empleo estable, en formato electrónico, en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>, conforme a lo acordado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Sevilla en la reunión celebrada el día 15/05/2024, **en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo establecido en el R.D. 939/1997.

Los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a una subvención se podrá utilizar por el órgano concedente para una nueva concesión.

La presentación de la solicitud implica la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Todos los extremos relativos al procedimiento de gestión de las subvenciones derivados de la presente convocatoria, tanto respecto a los elementos principales aquí contenidos como a otros adicionales (plazos, documentación, normativa aplicable, cuantías, forma y secuencia de los pagos, justificación de la subvención, etc.), se encuentran recogidos en **“Instrucciones PFEA 2024”** que se distribuye a todas las Corporaciones Locales de la provincia. Una copia de las mismas se puede solicitar a la dirección de correo electrónico dp41empleo@sepe.es de esta Dirección Provincial del SEPE en Sevilla.

DÉCIMA.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones **según el proyecto presentado**. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En supuesto alguno será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados.

La Dirección Provincial del SEPE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el objeto, destino y finalidad de la subvención.

La Corporación Local quedará obligada en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, así como cualquier alteración o

modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

DECIMOPRIMERA.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

DECIMOTERCERA.- Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión (art 43 R.D. 818/2021).

DECIMOCUARTA.- En cumplimiento del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados, se les dará adecuada publicidad, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación – deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
P.D. Resolución de 23 de noviembre de 2023
(BOE 304 de 21 de diciembre)
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.S. Disp.1ª.7.4 Resolución de 6 de octubre de 2008
(BOE 247 de 13 de octubre)



ANEXO

SOLICITUD PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024

1.- IDENTIFICACION

ENTIDAD SOLICITANTE _____

DENOMINACION PROYECTO _____

DURACION PREVISTA (Meses) _____

2.- DESCRIPCION PROYECTO

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

3.- PLAN DE FINANCIACION

Solicitud SEPE. - Proyecto Generador de Empleo Estable: _____

Aportación Junta Andalucía-Diputación: _____

Aportación a cargo Corporación Solicitante: _____

Otras Aportaciones: (En el caso de que se aporte Subvención Ordinaria SEPE.). _____

TOTAL: _____



4.- PREVISIONES DE GENERACION EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

(Empleos que podrían generarse, tipología - indefinidos - temporales, duración etc., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del Proyecto).

5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO-MANCOMUNIDAD SOLICITANTE. RELACION CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

6.- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS Y BIENES OBJETO DE ACTUACION. INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución.)

7.- APOYOS TECNICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apto. N° 3)

8.- COLABORACION AL PROYECTO DEL S.P.E.E. EN AÑOS ANTERIORES



(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente)

9.- RESULTADOS CONSEGUIDOS CON PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN AÑOS ANTERIORES

En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año Ejecución
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para Municipio y Comarcas.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

_____, ____ de _____

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACION

Fdo: _____